PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SONDIKA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DEL SERVICIO

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de jardines, parques, y zonas verdes (En adelante, zonas verdes) del municipio de Sondika, que comprenden:

- Parques y zonas ajardinadas.
- Jardineras.
- Arbolado.
- Plantaciones de temporada, vivaces, bulbos, y demás vegetación.
- Espacios verdes viarios.
- Riberas de ríos.
- Bordes de caminos, taludes, parterres, macizos y alcorques.
- Espacios municipales dotados como zonas verdes.
- Campo de futbol.

En dichas zonas, el adjudicatario llevará a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que los elementos de los jardines, parques y zonas verdes perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que las integran mediante la aplicación y puesta en práctica de técnicas de **jardinería sostenible**.

El adjudicatario deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

2. ÁMBITO DEL SERVICIO.

El ámbito de aplicación del contrato se extenderá a todos los jardines, parques, taludes de caminos, riberas de rio y demás zonas verdes existentes en el municipio de Sondika. Su superficie se señala en los planos que se acompañan al presente pliego y que se relaciona en el Anexo I.

Dentro de las zonas objeto del contrato, el Ayuntamiento tendrá libertad absoluta para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a su conservación. A tal efecto, podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevas praderas, plantaciones de árboles, trasplantes de los mismos, y cuantas actuaciones juzgue oportunas el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá incorporar al contrato los jardines, taludes, bordes, macizos, parterres, arbolado y demás zonas verdes de nueva creación u objeto de remodelación, dentro del límite del 10% del importe del contrato.

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación - en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación- los jardines y zonas verdes de nueva creación que, con motivo de nuevas obras, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones, adquisiciones, u otra fórmula, incrementen el ámbito de actuación municipal, siempre que así lo decida el Ayuntamiento.

De la misma manera, la empresa adjudicataria también soportará la reducción del ámbito espacial del contrato, provisional o definitivamente, respecto de aquellas dependencias que el ayuntamiento considere oportuno, siempre y cuando la reducción no suponga más de un 10% del costo del contrato (IVA incluido).

Ni la ampliación ni la reducción del ámbito espacial del contrato, dará lugar a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria.

El nuevo precio a incrementar o reducir se calculará en base a los precios unitarios desglosados en el cuadro de precios que acompaña la oferta económica propuesta por el adjudicatario, salvo que el incremento no sea superior al 2% del importe del contrato, en cuyo caso será asumido por la empresa adjudicataria sin costo para el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

Todos los trabajos que se detallan a continuación son de obligada ejecución.

3. LABORES QUE COMPRENDE.

3.1 LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESTOS EN ZONAS VERDES

La limpieza se concreta en el barrido y en la recogida de **todos los restos vegetales** y aquellos no vegetales que se depositan en las zonas verdes, así como la **eliminación de la vegetación espontanea (malas hierbas) de la vía pública (en concreto, en unión entre aceras y bordillos jardín)**, debiendo encontrarse en todo momento en perfectas condiciones de uso e imagen. El origen de estos restos es de naturaleza variada: usuarios, viento, lluvia, actos públicos, causas fortuitas, etc.

Los citados residuos se recogerán y transportarán **diariamente** a vertederos autorizados.

Particularmente, en las jardineras la limpieza tendrá frecuencia semanal

El licitador deberá disponer de los suficientes medios necesarios para su recogida, tanto técnicos como humanos y con carácter estable.

3.2. SIEGAS Y ZONAS VERDES

La siega de céspedes consistirá en el corte periódico de éstos con el fin de obtener un césped compacto y vigoroso, sin malas hierbas o especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tienden a desplazar a las especies implantadas en su ejecución inicial. El corte de césped incluirá los encuentros de las zonas ajardinadas con bordillos jardín, muretes, pavimentos, etc., de tal forma que el césped no invada la vía pública.

La altura máxima de corte nunca superará los 4 cm. en las zonas verdes urbanas, debiéndose realizar cuantas veces sea necesaria. No obstante, el **número mínimo de siegas anuales**, según la categoría de clasificación que se detalla en los planos anexos, será de:

- Categoría A: 20 intervenciones anuales (2 veces al mes en los meses de marzo a octubre, y una vez al mes los meses de noviembre a febrero)
- Categoría B: 16 intervenciones anuales (cada 20 días en los meses de marzo a octubre, y una vez al mes los meses de noviembre a febrero)
- Categoría C: 12 intervenciones anuales (1 al mes)
- Categoría D: 2 intervenciones anuales (ribera de ríos).

El corte se realizará obligatoriamente con maquina corta césped y el recorte con desbrozadora.

La recogida del césped una vez efectuada la siega será responsabilidad del adjudicatario, así como el transporte a vertedero autorizado, debiendo realizarse esta operación inmediatamente **después de cada siega** a cuenta y cargo del adjudicatario.

3.3. RIEGO DE ZONAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES

En las zonas verdes se pueden encontrar árboles, arbustos, setos, vivaces, parterres de flor de temporada, bulbos, jardineras y otras agrupaciones vegetales que forman parte de estas zonas verdes y que deben ser objeto de riego **según necesidad** (siempre que no exista restricción especial que lo limite), para evitar su muerte por disminución de su desarrollo, debido a la falta de agua.

Las épocas de riego se ajustarán en función de las condiciones edafo-climáticas que afecten a las zonas verdes de forma considerable. Concretamente, en época de sequia, el riego se efectuará un mínimo de una vez por semana.

La cantidad de agua a utilizar será la mínima e indispensable para conseguir los efectos deseados y para ello se deberán de utilizar medios auxiliares en perfectas condiciones.

El agua se obtendrá siempre de la red municipal, y se deberán cumplir las normas municipales que regulen tal uso, tipo de columnas, llaves de paso, etc. Además, se usará agua no potable (freática, pluvial, grises) si la administración lo exige poniéndola a disposición del adjudicatario.

Los riegos se realizarán de diferentes formas según la superficie a regar. En las zonas donde existan redes de riego en funcionamiento, se automatizará el riego y se realizaran las revisiones y mantenimientos necesarios, para su correcto funcionamiento.

La red de riego de cada espacio verde será utilizada por el contratista bajo su responsabilidad teniendo que detectar y arreglar con urgencia los posibles escapes que se puedan presentar en la instalación de riego. Mensualmente tendrá que pasar la lectura de los contadores provisionales que utilice.

Los materiales auxiliares a utilizar tales como boquillas, aspersores, mangueras, etc. deberán ajustarse a las zonas que van a ser regadas, para evitar que, con el aporte inadecuado de su forma, se produzcan daños en los vegetales ya instalados o se pierda agua por las superficies pavimentadas.

Si el adjudicatario considerase oportuno realizar instalaciones semifijas de riego en las zonas conservadas por él, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Sondika y éste podrá autorizar dichas instalaciones sin coste alguno.

En el caso de que en las zonas verdes existiesen grupos de flor, bulbos, arbusto o arbolado en grupos o aislados, éstos se regarán evitando descalces de las plantas, deslizamientos en las zonas labradas, encharcamientos, etc. y para ello se dispondrá de riego manual o aspersores de nebulización y pulverización.

Se tendrá especial cuidado con las jardineras, en las que el riego se realizará de forma unitaria y manual, con boquilla tal que impida la compactación de la tierra, así como la disgregación del sustrato por el choque del chorro con la tierra. Este riego irá acompañado con sallo previo y se podrán utilizar elementos humificadores, tales como humectantes, siliconas higroscópicas, etc. que mantengan y mejoren la humedad. Su ejecución irá comunicada por escrito, debiendo realizarse la limpieza de jardineras **semanalmente** y regarse **según necesidad**.

En el caso de que, por una ejecución incorrecta, se produjeran daños tanto en las zonas verdes como en sus adyacentes, el adjudicatario deberá corregir estas anomalías a su costa, bajo apercibimiento de sanción.

3.4. CONSERVACIÓN, FORMACIÓN Y CUIDADO DE BORDES, MACIZOS Y PARTERRES.

Estos trabajos se entienden como la escarda manual de las malas hierbas que van apareciendo tanto en macizos de arbustos, base de setos, parterres y alcorques; además, comprenderá las labores de entrecavado y recorte del borde que define dichos macizos o parterres.

Básicamente, consiste en mantener de forma adecuada y laboreada los bordes extremos de las praderas en su unión con los bordillos, muretes y pavimentos, así como aquellos otros bordes y macizos que se forman entre los árboles, arbustos, masas de arbustos, macizos de anuales, vivaces y bulbos; de forma que el césped no engulla a éstos en él, sino que se encuentren perfectamente laboreados y rematados, así como sallados, libres de malas hierbas, abonados y perfectamente rastrillados. Las dimensiones de estas zonas a conservar entorno a los árboles, arbustos, masas de arbustos y setos oscilarán en función de su tamaño, pero será el Aparejador municipal o persona designada por el Ayuntamiento quien determine sus dimensiones en función de las especies y sus características, debiendo a continuación el adjudicatario velar por su perfecto estado.

Cuando el trazado sea circular siempre llevarán el mismo radio y en caso de que sean de forma rectangular, sus lados serán paralelos y se definirán en el conjunto que forman las zonas verdes.

En los casos en que únicamente se trate de setos de borde, la superficie será la de la zona de tierra sobre la que están plantados.

En caso de masas arbustivas sin forma rectangular, se procederá a mantener su sotobosque sallado durante todo el año, de manera que se encuentren libres de hierbas que afecten a su desarrollo. Si no fuese posible el trabajo por su forma, configuración, especie, etc. el adjudicatario deberá aportar

el material idóneo, aprobado por el Aparejador municipal correspondiente para impedir el desarrollo de estas hierbas.

Está terminantemente prohibido el uso de herbicidas selectivos o totales para este tipo de trabajos excepto en casos especiales o con autorización previa.

Como finalización de los trabajos, se procederá al rastrillado y desmenuzamiento de los terrones ocasionados por el laboreo de forma que siempre se encuentre la superficie lisa y regulada.

La **frecuencia mínima anual** será la siguiente:

- Entrecavado, abonado y recorte de macizos, alcorques y jardineras: 4 intervenciones al año (meses de marzo, abril, septiembre y octubre).
- Escarda de macizos y alcorques: 8 intervenciones al año (en los meses de abril a julio).
- Escarda de parterres y jardineras: 8 intervenciones al año (en los meses de abril a julio).
- Aporte de mulch o material de acolchado de origen orgánico (paja, corteza de árbol, cascara de coco, …) en macizos, bases de setos y parterres: 2 veces al año, después de los entresacados.

3.5. ABONADOS:

- QUÍMICOS:

Consiste en el aporte de abonos químicos complejos, micronutrientes, quelatos y cuantos productos de carácter químico fueren necesarios, sobre las praderas de césped, parterres de flor de temporada, macizos de arbustos, arbustos individuales, setos, alcorques y arbolado de zonas verdes; para conseguir un mejor desarrollo vegetativo y un perfecto estado fisiológico de estos vegetales.

El uso de fertilizantes químicos queda reducido únicamente a las áreas que así se especifiquen por el Aparejador municipal.

Las épocas de aplicación serán en primavera y otoño principalmente, y si se observara la necesidad de realizarlo entre dichas épocas, ésta se realizará igualmente. Los abonados químicos se entenderán que deben realizarse sobre vegetales establecidos ya, diferenciándose de los abonos de establecimiento inicial.

Los productos utilizados consistirán en abonos químicos de liberación controlada, con mayor proporción de NPK que los orgánicos. Mediante el empleo de estos abonos se persigue minimizar la

infiltración de los abonos disueltos al subsuelo. También se utilizará, si fuera necesario para mejorar la estructura del suelo, aporte de cal.

En las praderas, la aplicación será sobre el césped, bien de forma manual o de forma mecánica, pero cuando el abonado se realice sobre arbustos, arbolado, setos, macizos de flor, bulbos o vivaces, éste se practicará sobre la zona sallada y una vez aportado se procederá a su cubrición mediante el rastrillado correspondiente o mediante la aportación de viruta de madera.

Las dosis a utilizar variarán en función del tipo de abono y de las zonas a abonar, no obstante, **siempre se aplicará en épocas de lluvia para favorecer su inmediata disolución** y se realizarán en función de las especificaciones dictadas por el Aparejador municipal.

En el caso de tener que aportar micronutrientes y oligoelementos, éstos se realizarán a través de los productos existentes en el mercado y de acuerdo con las dosis recomendadas por el fabricante.

Respecto a los envases de los productos fertilizantes, deben estar correctamente etiquetados indicando: nombre, compuestos peligrosos, instrucciones de uso y dosificación. Además han de tener aparatos de dosificación precisos.

- ORGÁNICO:

Se priorizará el uso de abonos orgánicos frente a los químicos.

El abonado orgánico se realizará utilizando compost o enmiendas de suelo ricas en compost que han de cumplir con los criterios de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalente, de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo.

La época de realización será en el periodo comprendido entre los meses de octubre a abril, y su control correrá a cargo del Aparejador municipal.

El abonado de jardineras se realizará por orden del Aparejador municipal, de acuerdo con las comunicaciones escritas y deberá ir acompañado del correspondiente sallo y posterior cubrición con virutas de madera y humus de lombriz o mantillo.

3.6. PODAS Y RECORTES DE ARBUSTOS, SETOS, VIVACES Y FLORES DE TEMPORADA

Estos trabajos se realizarán con el fin de mejorar y mantener las diferentes formas que los arbustos dispongan, con el objetivo de incrementar su valor ornamental.

Las dimensiones de estas podas, en cada caso, tendrán unas condiciones determinadas según tipo de arbustos, época de poda, objeto de la poda, etc.

La ejecución se realizará mediante medios mecánicos y manuales, pero siempre se velará para que la forma de obtener resultados sea la recomendada, evitándose cortes indebidos, deformaciones o mutilaciones inadecuadas.

En el caso de los arbustos, se tendrá en cuenta la época de floración y terminada ésta se permitirá su poda.

En los setos, se velará para que éstos dispongan de caras paralelas y sus ángulos sean rectos, evitándose las varetas aisladas o sobresalientes una vez finalizada la poda.

La selección de las ramas a podar tenderá a fortalecer al arbusto, eliminando ramas secas debilitadas, malformadas o competitivas con las de su alrededor, de forma que se obtengan formas regulares armoniosas con el entorno. Así mismo, se podarán las ramas rotas por causas fortuitas (vandalismo, accidentes, viento, etc.)

Con la poda de vivaces se procederá a la eliminación de las hojas y ramas viejas, con el fin de revitalizarlas.

Las **frecuencias mínimas** de las operaciones de poda y recorte son las que se indican a continuación:

- Poda de formación y/o mantenimiento de arbustos y vivaces en macizos o individuales: según necesidad y al menos 1 poda anual.
- Poda de recorte de setos de tamaño inferior a 0,50 m. de altura: 6 intervenciones al año
- Poda de recortes de seto de tamaño inferior a 1,50 m. de altura: 3 intervenciones al año.
- Poda de recortes de setos mayores de 1,5 m. de altura: 2 intervenciones anuales.
- Se procederá inmediatamente a retirar los residuos obtenidos de las zonas podadas

Por su parte, la flor de temporada será sustituida al menos dos veces al año, siendo su suministro a cargo del Ayuntamiento, y se realizará bajo la inspección y las órdenes del Aparejador municipal.

3.7. AIREADO, VERTICUT, HORADADO Y ENARENADO

Estos trabajos se realizarán sobre el césped y para ello se utilizará la maquinaria específica en el mercado para tal fin.

Realizadas las pasadas encomendadas, se procederá al enarenado de los céspedes y se podrán realizar labores de abonado y siembra.

3.8. RECOGIDA DE HOJAS

Consistirá en la retirada de hojas de las zonas de actuación, producida por la caída como consecuencia de la estación climática del otoño.

La recogida se realizará un mínimo de dos veces por semana en otoño y según necesidad el resto del año, pudiendo realizarse bien mediante medios mecánicos o medios manuales.

3.9. TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO Y CURATIVO

Consistirá en la actuación destinada a la lucha contra las plagas y enfermedades que puedan aparecer y sufrir el arbolado, plantaciones florales, arbustos, setos y césped.

Para ello, el licitador deberá disponer o estar en disposición de cuantos medios humanos y materiales sean necesarios para actuar sobre la plaga, enfermedad y brote inicial o tratamiento preventivo de manera que se adopten los trabajos de lucha y prevención de forma inmediata. El personal que realice los tratamientos debe estar en posesión del correspondiente carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

La aplicación de productos biocidas o fitosanitarios se ha de reducir al máximo posible, pero garantizando la salud de la vegetación de las zonas verdes. Los productos a utilizar para la actuación deberán ser productos comerciales, cuya composición y toxicidad estén debidamente garantizados de acuerdo con los controles que el Ministerio de Agricultura ejerce al respecto, y su aplicación se realizará básicamente en horas nocturnas para evitar las molestias que este tipo de trabajos ocasiona a los peatones y vehículos. La labor combativa se podrá combinar con labores de abonado foliar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto reciba del Aparejador municipal.

Se priorizará el uso de productos:

- No clasificados como N, T, T+ o C según el Real Decreto 255/2003 o como H300, H301, H310, H311, H314, H330, H331, H370, H372, H400, H410, H411 o EUH059 según el Reglamento (CE) 1272/2008.

- No clasificados con las frases R45, R46, R60, R61, R62, R63 y R64, según el mismo R.D. 255/2003 o como H350, H340, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd o H362 según el Reglamento (CE) 1272/2008.

- Potencialmente no bioacumulable. Para ello, los componentes activos orgánicos han de tener un coeficiente de reparto octanol/agua (Log Kow) menor de 3 o mayor de 7 según el método 123 de la OCDE; y los compuestos inorgánicos, un FBC (factor de bioconcentración) registrado ≤ 100 según el método 305 de la OCDE. También se aceptarán otros test equivalentes.

- Biodegradables (ready biodegradability) según el método 301 A-F de la OCDE o equivalente.

- Cuyos componentes activos y aditivos no sean disruptores hormonales, es decir que no estén en las tablas 2, 3 y 4 de la Comunicación europea COM (2001)2622.

La adquisición y suministro de los productos correrá a cargo del licitador.

Las unidades de este trabajo consistirán en la actuación puntual sobre el seto, arbusto o césped, dosificándose el arbolado en función de su talla, inferior a 4 m, entre 4-10 m, y superior a 10 m., considerándose incluido el producto químico a utilizar, de acuerdo con los productos existentes y previamente especificados por el licitador.

En cuanto a la frecuencia anual de ejecución, habrán de realizarse **cuantas veces sean necesarias y como mínimo tres tratamientos**, sobre el material vegetal que se indique por el aparejador municipal.

Los envases de los productos biocidas deben estar correctamente etiquetados indicando: nombre, compuestos peligrosos, instrucciones de uso y dosificación. Además han de tener aparatos de dosificación precisos.

3.10. PODA DE ARBOLADO

La poda de arbolado deberá diferenciarse en tres apartados: poda de arbolado en alineación o no, cuya altura de la cruceta principal es igual o menor de 4m.; poda de alineación o no cuya altura de la cruceta es superior a 4 m. e inferior a 8m; y poda de alineación o no cuya altura de la cruceta es superior a 8m.

Esta clasificación se realiza en función de los elementos materiales a utilizar. En el primer caso, se alcanza dicha altura con escalera o pértiga; en el segundo caso, con cesta y brazo articulado, giratorio y telescópico, sobre camión ligero; y en el tercer caso, con medios auxiliares de gran tonelaje o de especial manejo, grúas de alto tonelaje, plataformas elevadoras, etc.

- **ARBOLADO DE HASTA 4M. DE ALTURA**

La poda de arbolado de alineación o no, con altura de hasta 4m. en cuanto a su cruceta principal se refiere, se realizará con tijera de corte, manual o automática, o bien con lanzas o pértigas preparadas para tal fin.

La poda anual se realizará sobre el 50 % de los árboles existentes, siendo las especies y número de cada una acordado entre el adjudicatario y el Aparejador municipal, así como el tipo de poda a aplicar.

El adjudicatario velará para que la realización de las podas afecte con la menor incidencia en los usuarios, peatones, y vehículos evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar. En ningún caso depositara en las aceras o calzada los restos de poda por plazo superior a media jornada y los residuos se transportarán en vehículos apropiados, depositando los residuos en vertedero legalizado, siendo por cuenta del adjudicatario su eliminación.

Las normas de poda serán señaladas para cada especie en el momento de la comunicación de las zonas a podar, pero como criterio general, el licitador deberá conocer que la finalidad principal de esa poda es la de conformar la copa del árbol a un tamaño apropiado para las funciones de estética, ornato, evolución y desarrollo en las zonas urbanas en las que se encuentra ubicado.

Todos los cortes se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones recibidas y si se considerase oportuno se procederá a su cicatrización con productos cicatrizantes mezclados con fungicidas necesarios para tal fin.

Ocasionalmente, se podrá encomendar la realización de podas aisladas en pies determinados, bien por los peligros que represente su estado y tamaño o bien por circunstancias varias que pudieran surgir a lo largo de su desarrollo (visibilidad de señales y semáforos, ramas en ventanas, etc.).

Respecto a la frecuencia de actuación, será de **una vez al año**.

- **ARBOLADO ENTRE 4 Y 8 M. DE ALTURA**

Para el arbolado mayor de 4 m. y no superior a 8 m. ubicado en alineación o no, los medios a utilizar podrán ser variados y dependerá de su disposición, ubicación y tamaño, quedando en manos del adjudicatario la utilización de cuantos medios considere necesarios y oportunos.

Los criterios de poda se indicarán en cuanto se señalen las especies y los árboles a podar y el adjudicatario no podrá tomar iniciativas al respecto sin consulta previa al Aparejador municipal, pudiendo ser sancionado si ocurriese tal circunstancia. Los criterios generales para la poda serán los relacionados con formación de copa, eliminación de ramas peligrosas, incrementos de valor ornamental y aumento de vigor vegetativo.

Los restos obtenidos se eliminarán de igual forma que los del apartado anterior.

En cuanto a las condiciones de seguridad de terceros, bienes y cosas, se atenderá a lo especificado en el apartado anterior.

- **ARBOLADO CON ALTURA SUPERIOR A 8M.**

El arbolado con altura superior a 8m. en alineación o no, como consecuencia de su tamaño variable, ubicación inversa y características específicas, será objeto de tratamiento especial y teniendo en cuenta que las labores posibles pueden ser varias, se actuará en dos aspectos: labores de limpieza de rebrotes y saneo, y labores de terciado y encopado:

- **Labores de limpieza de rebrote y saneado:**

  Se considera este trabajo como un trabajo auxiliar que no necesita de más medios especiales que los propios de una plataforma elevadora cuyo costo de hora es conocido y definitivo, por lo tanto, su ejecución consistirá en la poda con tijera de las pequeñas ramas que rebroten de yemas dormidas e intermedias fácilmente operables. En cuanto al saneado, consistirá en las labores de cirugía arbórea necesaria para eliminar podredumbres superficiales o internas y tratamientos posteriores de relleno y cicatrizado.

- **Labores de terciado y encopado:**

  Consistirán en labores de fuerte poda en la propia copa del árbol. Conlleva la utilización de medios auxiliares, tales como grúas de alto tonelaje par atado y sujeción de las zonas podadas plataformas elevadoras, así como elementos de seguridad y otros medios de troceado, carga y transporte de restos obtenidos al lugar que indique.

  En cuanto a las medidas de seguridad, de eliminación y cuidado posterior, así como criterios de poda, el adjudicatario se atendrá a lo expuesto en los apartados anteriores.

3.11. LABORES DE PLANTACIÓN Y REPOSICIÓN DE PLANTAS ANUALES, VIVACES, BULBOS EN PARTERRES, MACIZOS Y JARDINERAS.

La plantación de especies anuales, vivaces y bulbos se realizará por el adjudicatario siguiendo las instrucciones que se le señalen por el Aparejador municipal, sobre los parterres, macizos y jardineras destinados a tal fin o que se pudiesen crear durante la vigencia del contrato.

La extracción posterior de estas plantas, una vez terminado su proceso de floración, se considera incluida en la labor previa del terreno.

El número de plantas a colocar será de 25 Ud/m2, en los colores, tipos y especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona que señale el Aparejador municipal.

Se prevé la necesidad de reposición 2 veces al año (primavera y otoño) de la planta de temporada y bulbos en los parterres, macizos y jardineras existentes señalados en los planos y según relación del Anexo II.

- TEPES DE FLOR:

Para la colocación de tepes, se procederá al previo laboreo del terreno natural como desfonde, aporte de abono para seguir con otro laboreo y reperfilado, para posteriormente disponer sobre el terreno ya preparado las losetas de césped.

Tras su colocación, se procederá al rulado con pisón y el riego de implantación, evitando el encharcamiento. Los tepes de flor serán cubiertos en superficie con corteza decorativa, no picada.

La gran variedad de circunstancias que afectan a este apartado, los trabajos y suministros se abonarán de acuerdo con los precios unitarios aprobados en la oferta presentada y a falta de éstos con los precios contradictorios que se acordasen.

3.12. LIMPIEZA Y DESBROZADO DE BORDES EN CAMINOS

Estos trabajos consistirán en la eliminación y roza de zarzas, arbustos, helechos, hierba, vegetales, ramas de árboles, cierres que impiden el paso de vehículos, etc. en los bordes de los caminos y paseos detallados en la documentación gráfica, y en una anchura de 3 metros medidos desde el borde del camino y a cada lado, a realizar por medios mecánicos (desbrozadora mecánica con brazo articulaso) y medios manuales (desbrozadora manual y soplador).

Para el recorte y repaso en bordes y orillas de caminos, arboles, arquetas, etc. se utilizará la desbrozadora manual.

En el caso específico del denominado “Acceso al Corredor” la anchura a desbrozar será de cinco (5) metros a cada lado del mismo, como se señala en la relación de caminos (Anexo III).

Dentro de estos trabajos, se incluye la limpieza de ramas y restos vegetales que interfieran o invadan señales viales, buzones, contenedores, farolas, arquetas, etc.

Los restos que se viertan en las cunetas de recogida de aguas pluviales se rastrillarán y recogerán de inmediato en evitación de posibles atascos de la red de pluviales.

El número de cortes **mínimo anual será de 2 veces: Primavera (mayo/junio) y Otoño (octubre/ noviembre).**

No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación, ni el de herbicidas, sin previa autorización.

3.13. MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DE CESPED NATURAL.

Se entiende por campo de futbol el terreno de juego en sí mismo, las zonas laterales al mismo que lo circunscriben y las instalaciones necesarias para el desarrollo del juego (líneas de juego, porterías y redes, banderines...), así como la zona lateral anexa. También se deberá hacer un tratamiento herbicida total, por toda la periferia exterior al vallado. Se describen características del campo de futbol como anexo V.

El Aparejador municipal será la persona de contacto para facilitar la comunicación y garantizar el adecuado cumplimiento de las diferentes operaciones de mantenimiento que se señalan a continuación:

a) Se realizará un tratamiento de **escarificación** por año, preferiblemente en otoño o primavera cuando el césped deba ser resembrado.

b) Siempre que no se establezcan otras condiciones la **aireación** se realizará, como mínimo un tratamiento anual de aireación con “sacabocados” distanciados 10x10 cm, una profundidad de 12 cm, diámetro interior del “sacabocados” 12 mm y una densidad de 225 agujeros por metro cuadrado. Será por cuenta del adjudicatario la retirada de los residuos resultantes a vertedero autorizado.

c) El **recebo** se realizará en el parón navideño y al finalizar la temporada, y será del orden de 4-6l/m², es decir de 56.000 litros de arena de sílice para 7500 m² aproximadamente, distribuido con maquina centrífuga o de cepillo.

d) El **rulado y reparación de huella** se realizará como mínimo cada vez que se utiliza (partido o entrenamiento) en los campos, para garantizar el adecuado cumplimiento de la operación que nos ocupa. Es el paso posterior al bacheado para conseguir una superficie llana, donde pueda jugarse al fútbol en perfectas condiciones y donde la rodadura y el bote del balón sean buenos, evitando también lesiones. Se realiza con siega o sin ella.

e) El Aparejador municipal determinará la necesidad de colocación de **tepes** en las porterías o en las zonas más castigadas del campo en navidades, si así procede, y también al finalizar la liga.

f) Se aprecia invasión de Poa annua, cuestión que se deberá resolver por el adjudicatario.

g) La dosis de **riego** dependerá del tipo de suelo y estación del año en la que nos encontremos, siempre haciendo una aplicación justa para evitar problemas criptogámicos y de suelos encharcados. Procuraremos hacer aplicaciones cortas y si es necesario más en varias aplicaciones, siempre manejando los datos de ETP para deducir el déficit hídrico, que en nuestro caso se suele dar los meses de julio y agosto. El momento de aplicación será a primeras horas de la mañana y la frecuencia la determinará la ETP y momentos puntuales de estrés hídrico o cuando se haga alguna aplicación de fertilizantes o fitosanitario que lo requiera, así como aquellas ocasiones que lo determine el entrenador para adecuar el terreno de juego a las necesidades buscadas. Para el campo de futbol de hierba artificial, únicamente es necesario humedecer ligeramente el campo antes de la actividad deportiva en épocas secas.

h) Los trabajos de **mantenimiento de las instalaciones de riego** serán todos los necesarios para mantener el buen uso de las instalaciones de riego.

   El adjudicatario será responsable de la conservación y mantenimiento de toda la instalación de riego del ámbito del espacio a mantener.

   Todos los elementos sustituidos tendrán que tener idénticas características que el elemento quitado, excepto en el supuesto de que se modifique el diseño de la instalación por indicación del Aparejador municipal.

   El ámbito de actuación de conservación y mantenimiento de la instalación de riego será hasta los límites del recinto a mantener.

   El adjudicatario se obliga a que la instalación de riego sea subsanada con brevedad y no incida en el buen mantenimiento de las superficies a regar.

   El agua consumida en esta función irá a cargo del Ayuntamiento y el adjudicatario tendrá que utilizar el agua estrictamente necesaria para el riego, teniendo cuidado que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o por cualquier otro motivo. En épocas de lluvias la empresa adjudicataria tendrá que cerrar todos los riegos de las zonas ajardinadas, para ahorrar agua, hasta que las condiciones de humedad de las plantas vuelvan a requerir su apertura para el correcto desarrollo.

   Si, por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de las regueras, se produjeran derramamientos de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación inicial de toda la zona afectada y abonará, en su caso, el importe del volumen del agua derramada.

El adjudicatario velará para que no se produzcan robos de agua, teniéndolo que comunicar al Aparejador municipal en caso de que observara este tipo de anomalía.

El suministro de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones de riego irá a cargo del Ayuntamiento.

Bocas de riego:

El funcionamiento de la boca de riego tiene que ser correcto siempre y no se pueden producir pérdidas de agua. Se tiene que reparar la boca de riego cuando se observen anomalías y sustituir o reparar la pieza afectada.

Aspersores y difusores:

El funcionamiento de los aspersores y de los difusores tiene que ser correcto siempre y el arco de agua formado tiene que ser uniforme.

Mensualmente, en los periodos de uso de la instalación, hay que hacer una prueba de funcionamiento. Se puede limpiar el filtro cuando esté obstruido por arena u otros materiales, se puede sustituir la boquilla si no distribuye correctamente el agua o, si hace falta, se puede sustituir totalmente el elemento. Todos los elementos nuevos tienen que tener idénticas características que los sustituidos, excepto si se modifica el diseño de la instalación por indicación del Aparejador municipal.

Electroválvulas y válvulas hidráulicas:

El funcionamiento de las electroválvulas y las válvulas hidráulicas tiene que ser correcto siempre.

Mensualmente, en los periodos de uso de la instalación, hay que hacer una prueba de funcionamiento. Se puede limpiar la membrana si están obstruidas, sustituir el solenoide si no convierte la señal eléctrica en mecánica, o la miga si ha perdido elasticidad, o sustituirlas totalmente si han dejado de funcionar correctamente. Todos los elementos nuevos tienen que tener idénticas características que los elementos sustituidos, excepto si se modifica el diseño de la instalación por indicación del Aparejador municipal.

Filtros:

El funcionamiento de los filtros tiene que ser correcto siempre.

Anualmente se tiene que efectuar una limpieza de los filtros de las instalaciones de riego. Mensualmente, en los periodos de uso de la instalación, hay que hacer una prueba de

funcionamiento. Se pueden limpiar si están obstruidos o sustituirlos si han dejado de funcionar correctamente. Todos los elementos nuevos tienen que tener idénticas características que los elementos sustituidos, excepto si se modifica el diseño de la instalación por indicación del Aparejador municipal.

Reguladores de presión:

El funcionamiento de los reguladores de presión tiene que ser correcto siempre. La presión tiene que ser uniforme y ajustada a las necesidades de la instalación.

Anualmente hay que comprobar con un manómetro la corrección de la presión de salida de acuerdo con las características de la instalación. Mensualmente, en los periodos de uso de la instalación, hay que hacer una prueba de funcionamiento. Hay que sustituirlos si han dejado de funcionar correctamente.

Válvulas de ventosa:

El funcionamiento de las válvulas de ventosa tiene que ser correcto siempre.

Mensualmente, en los periodos de uso de la instalación, hay que hacer una prueba de funcionamiento. Se pueden sustituir si han dejado de funcionar correctamente con válvulas de idénticas características, excepto si modifica el diseño de la instalación por indicación del Aparejador municipal.

Programadores:

El funcionamiento de los programadores tiene que ser correcto siempre.

Anualmente hay que hacer una prueba del funcionamiento correcto de todas las funciones, especialmente el mantenimiento de las memorias en caso de quiebra eléctrica.

Tuberías:

El funcionamiento de las cañerías tiene que ser correcto siempre y no se pueden producir pérdidas de agua.

Mensualmente, en los periodos de uso de la instalación, hay que hacer una prueba del funcionamiento de la instalación cerrando todas las válvulas para comprobar que el contador está en reposo. En caso de escape, hay que buscar el origen y sustituir el fragmento de cañería dañado y conectarlo con manguitos. Todas las cañerías nuevas tienen que tener idénticas características que las sustituidas, excepto si se modifica el diseño de la instalación por indicación del Aparejador municipal.

i) Cuando vayamos a **segar** debemos alternar el corte, a veces lo haremos longitudinalmente, otras transversalmente y cuando el tiempo lo permita también en diagonal (una vez al mes al menos).

La altura de la siega deberá ser de entre 20-25 milímetros, principalmente 22-24 mm. En verano deberemos incrementar la altura de corte para que la planta pueda soportar el período de estrés, cuando el calor aprieta incluso con el frío. Al elevarse la altura de siega, como al bajar no debe de exceder más del 25% de la longitud de la planta o un tercio de la misma, la altura dependerá de otros factores que irá determinando el cuidador del campo como son:

- Etapa fisiológica de la planta (invierno-verano).
- La utilización que se hace y su frecuencia.
- Las especies que tenemos implantadas.

Es muy importante buscar un equilibrio entre la frecuencia y la altura para disponer de una planta más vigorosa. La frecuencia de corte se verá determinada por los siguientes factores:

- El crecimiento de la planta.
- La altura de corte.
- El uso que se hace del césped (entrenamientos, partidos).
- La climatología y época del año (invierno-verano).

El adjudicatario siempre deberá recoger la siega tras la finalización de los trabajos.

j) Pintado de líneas de juego y preparación del Terreno.

Se marcará en el campo de futbol Basozabal semanalmente y en doble sentido el día del partido, para evitar que desaparezcan las líneas y se corregirán aquellas líneas que muestren una desviación o un marcaje deficiente. Solo es necesario una persona para tales tareas, y se aplicará la pintura ecológica que no perjudique el césped y su sanidad para un visionado perfecto por el grupo arbitral el día del partido.

En el campo de futbol Basozabal, se deberá hacer un repaso de juntas y líneas de marcaje:

Dado el sistema de instalación de césped artificial, poseen las lógicas juntas, y por tanto es muy importante que antes de realizar el Plan de Mantenimiento Periódico, se realice una inspección de las juntas así como de las líneas de marcaje. En el Plan de mantenimiento periódico se fijará la frecuencia con que las líneas de marcaje y las juntas deberán ser repasadas con el fin de mantener su nivel de calidad óptimo,

Para realizar un marcaje de un terreno de juego, son necesarios básicamente los siguientes accesorios:

- Cinta métrica (50-100m)
- Cuerdas o cordeles (4-9 de 110m)
- Cuerda de semicírculo o círculo central (1 de 9,15m)
- Aro o círculo para el penalti (plantilla de 22cm)
- Semicírculo de corner (plantilla 1m)
- Ganchos o fijadores de suelo (10-20)
- Puntos o marcas referenciales para el primer marcaje, pudiendo

Sería recomendable la utilización de tecnología láser para realizar alineaciones exactas.

MAQUINARIA:

La maquinaría a utilizar será la necesaria para realizar las tareas especificas; su disposición permanente o no en las instalaciones, dependerá de las necesidades de los trabajos.

3.14. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

a) Residuos generados en las tareas ordinarias de limpieza de los espacios verdes.

Los residuos generados en la limpieza ordinaria de las plazas serán considerados en la fracción rechazo, permitiéndose su depósito en los contenedores de superficie o enterrados más cercanos al área verde, siempre y cuando su cantidad sea poco significativa.

b) Residuos generados en las tareas ordinarias de mantenimiento de jardinería de los espacios verdes.

Los residuos son el conjunto de materiales y productos, no deseados, que se producen en el transcurso de la ejecución de una obra, actividad o servicio, y que no tienen ningún tipo de aplicación útil para ésta.

La gestión de los residuos incluye los productos originados tanto en el ámbito estricto de los trabajos del mantenimiento de jardines (restos vegetales, fitosanitarios, etc.), como todos aquellos otros residuos que se generen en las instalaciones, en el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, etc. (como por ejemplo fluorescentes, neumáticos, aceites, etc.) y su transporte y entrega al gestor correspondiente.

En concreto, los restos de poda, siegas, etc. se gestionarán a través de planta de compostaje.

Para poder comprobar la gestión de los materiales considerados residuales, el Aparejador municipal puede pedir los comprobantes que acrediten una correcta gestión de los residuos, en los cuales tendrá que constar como mínimo el lugar donde se ha depositado el producto o el centro gestor

(incluido en el Registro de productores de residuos del País Vasco) la fecha de recepción, la tipología del material depositado y la cantidad.

El contratista se tendrá que responsabilizar de la buena gestión de los residuos que como consecuencia de su actividad se generen.

Los centros receptores de tratamiento tienen que tener el aval de la Administración y, por lo tanto, estar incluidos dentro de una lista confeccionada por la Administración correspondiente.

c) Normativa de cumplimiento obligatorio:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas Decisión de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Ley 3/1998, de 27de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos aprobada mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

- ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Plan de gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2003-2006. Resolución 14/2003, de 30 de julio, del Director de la Secretaria del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV nº 174, de 08.09.03).

- Real decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Transposición de la Directiva 94/62.

- Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Territorio Histórico de Vizcaya.

- Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Listado de gestores autorizados de la C.A.P.V.

3.15. RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE LOS RESTOS DE SIEGA Y PODA.

Este servicio se refiere a la recogida puerta a puerta de los restos de podas de vecinos y transporte hasta punto limpio o planta de transferencia y/o a planta de tratamiento final, según propuesta del adjudicatario.

A efectos de este servicio se considerarán restos vegetales: los residuos y restos de carácter vegetal, definidos como, aquellos que no superen los 50 Kg de peso y compuestos de restos procedentes de la siega y pequeñas ramas, así como procedentes de la poda o recorte de setos, ramas o asimilables a los anteriores. Quedan excluidos los residuos procedentes de talas de arbolado o retirada de alineaciones de arizónicas o especies similares.

Este servicio se prestará a solicitud de los interesados mediante aviso telefónico a la empresa responsable de su ejecución (a través de teléfono gratuito línea 900 a cuenta del adjudicatario) en horario de oficina, y fuera de este, mediante contestador automático.

La recogida puerta a puerta de residuos de siega y poda tendrá una frecuencia semanal.

El adjudicatario deberá remitir a los servicios municipales email semanal donde se indique las ubicaciones donde se va a prestar este servicio.

En este servicio, también se incluyen los restos vegetales depositados o vertidos de forma incívica por los vecinos en la vía pública junto a contenedores o demás lugares de la vía pública. El Adjudicatario no estará obligado, en ningún caso, a entrar en propiedades de titularidad privada para la retirada de estos residuos.

3.16. DESHERBADO EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Periódicamente, a soliciticitud del Aparejador municipal, el adjudicatario deberá erradicar la proliferación de vegetación espontanea de la zona de “entre tumbas” y detrás de los panteones del cementerio municipal. A tal fin, se llevaran a cabo los deherbados que sean necesarios mediante aplicación de mochila fumigadora y herbicidas respetuosos con el medio ambiente.

3.17 SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE TRABAJOS.

Para la realización de cualquier trabajo en las zonas verdes objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá adoptar las condiciones de seguridad necesarias durante su ejecución, de manera que garantice al máximo la eliminación de riesgos para las personas, así como realizar todos los trámites correspondientes en cuanto a la petición de autorizaciones, ocupaciones de espacio público, etc.

Se informará a los ciudadanos de la realización de actividades que deriven en puntuales molestias para los mismos (restricción de zonas/horas de aparcamiento, cierre temporal de viales de paseo, etc.)

La señalización necesaria para la realización de los trabajos (trabajos de poda, indicación de árbol talado, indicación de presencia de abono, etc.) será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos suficientes, tales como vallas de obra, señales de tráfico, etc. en número adecuado para la correcta señalización de cada actuación, establecer una zona de seguridad de acceso cerrado, y demás exigencias de la Norma Foral de Carreteras.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a coordinarse con la Policía Local y/o con el Aparejador municipal, según los casos, cuando realice labores que puedan afectar a la seguridad vial.

La señalética y elementos de control de acceso utilizados atenderán a un modelo normalizado según legislación vigente.

3.18. OTROS.

- Recogida de hojas del parque cercano a la Ermita de San Martín:

  Previo a la celebración del día de San Martín (11 de noviembre), el adjudicatario se encargará de la recogida de hojas del parque situado en las cercanías de la Ermita

- Suministro, plantación y mantenimiento de plantas de temporada en el balcón del Ayuntamiento.

- Suministro de flor en festividades de ermitas:

  En las festividades de Santa Cruz (14 de septiembre), San Martín (11 de noviembre) y San Roke (16 de agosto), respectivamente, se suministrarán flores para el adorno de las ermitas correspondientes.

- Suministro de árboles de Navidad: se suministrarán 5 unidades de árboles de navidad para que se distribuyan en las distintas dependencias municipales.

CAPÍTULO III: MEDIOS PERSONALES

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL.

El adjudicatario dispondrá del personal facultativo, técnico y auxiliar necesario para la buena ejecución de las labores de acuerdo con el presente Pliego y su oferta, el cual reunirá las condiciones de aptitud y práctica requeridas. El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio, sustituyendo las ausencias por vacaciones o bajas superiores a 7 días, y abonando las retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo así con la legislación vigente.

La obligación de subrogar al personal que presta el servicio en la actualidad, vendrá dada en el convenio colectivo que rige las relaciones entre la actual adjudicataria y los trabajadores a subrogar. La composición de la actual plantilla, así como condiciones salariales se encuentran detalladas como anexo IV del presente Pliego.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá amortizar aquellos puestos de la brigada que queden vacantes por jubilación de su titular cuando excedan de cuatro (4).

La empresa contratista deberá asumir todos los gastos que se deriven de la finalización, en su caso, de los contratos laborales de que se trate.

Con el fin de ejecutar las labores de mantenimiento del Campo de Futbol, así como otras tareas incluidas en el contrato cuando fuera necesario, deberá adscribirse a la prestación del servicio a UN AUXILIAR JARDINERO durante todo el año que deberá tener 50% de jornada.

Asimismo, y con el fin de ejecutar el resto de labores de mantenimiento necesarias en cada época, durante el periodo comprendido de abril a julio (ambos inclusive), deberá reforzarse el servicio con un mínimo de UN AUXILIAR JARDINERO para dar apoyo en la realización de trabajos. Esta persona presta servicios puntuales no siendo subrogable para futuras licitaciones.

Así mismo, se designará a un técnico medio o superior titulado con la debida cualificación en la rama agraria o forestal para la dirección/coordinación para todo lo relacionado con este contrato (personal no subrogable en futuras licitaciones). Será él quien distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las ordenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará

el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia o presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratista. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal.

Siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el contratista está obligado a comunicar por escrito tal hecho, al Aparejador municipal. En la comunicación deberá incluirse además los siguientes datos: Identidad, D.N.I., tipo de contrato, antigüedad de la persona saliente y la entrante.

Así, a la finalización de la prestación de los servicios, el personal adscrito al servicio deberá ser el resultante de las variaciones producidas sobre el personal indicado en la oferta adjudicada.

Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

El contratista se compromete a sustituir con total indemnidad para el Ayuntamiento a aquel operario de su plantilla que produzca deterioros en las instalaciones o en el servicio, sin que las responsabilidades económicas que pudiera exigir al contratista perjudiquen al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste y por tanto no tendrán relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en esos campos el Ayuntamiento.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento, ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

CAPÍTULO IV: MEDIOS MATERIALES.

5. INSTALACIONES.

El adjudicatario pondrá a disposición del servicio unas instalaciones en el término municipal de Sondika o en municipios cercanos que deberá disponer de la superficie necesaria para almacén y mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrán además de vestuarios, aseos, etc. con agua potable fría y caliente y los desagües conectados a la red de saneamiento municipal.

Las instalaciones deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable.

Todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, y otros derivados del uso de las instalaciones, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

6. VESTUARIO.

Todo el personal del servicio deberá ir uniformado. El uniforme llevará el identificativo de la empresa y el del Ayuntamiento de Sondika, cumpliendo con la normativa vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo. La cantidad y calidad del vestuario a facilitar al personal se regirá en todo momento según lo acordado por el convenio colectivo aplicable y los trabajadores subrogables.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o maltrato que el personal observe con respecto a terceros, así como de cualquier perjuicio, que como consecuencia de la prestación del servicio, sea infringido a los bienes y propiedades municipales.

7. OTROS MEDIOS MATERIALES.

Las empresas licitadoras en sus ofertas técnicas indicarán el diverso material a utilizar en los diferentes servicios. En todo momento el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios. Los medios materiales a utilizar serán los más adecuados a las características del servicio y a las necesidades del municipio, y deberán respetar todas las medidas de seguridad aplicables.

Con carácter mínimo, en las instalaciones adscritas se dispondrá de la siguiente maquinaria para **uso exclusivo** de este contrato:

Uds	Descripción
– 2	Tractor de siega de 150cms de corte

- 1 Tijera automática de batería
- 2 Cortacésped normal
- 1 Cortasetos de batería
- 1 Motosierra de batería
- 1 Motosierra grande
- 1 Sopladora de batería
- 1 Utillaje de mano (Azadas, palas, horquillas, rastrillo, etc)
- 1 Corta setos de altura con pértiga de batería
- 1 Motosierra con pértiga
- 1 Trituradora portátil de materia orgánica para la realización de material de acolchado o mulching in situ
- 1 Vehículo para desplazamientos de maquinaria y operarios por zonas de ámbito de trabajo

Todo el material estará disponible para cualquier situación de emergencia si así lo requiere el Ayuntamiento.

Los medios materiales adscritos al servicio se entenderán en condiciones plenamente operativas, no pudiendo justificar demoras, retrasos o interrupciones en la planificación de trabajos. Todos los medios materiales deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato y ser suficientes en número para desempeñar correctamente todos los requisitos, funciones y frecuencias establecidos en este Pliego y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

Todos los vehículos, maquinaria, herramientas, etc. deberán estar homologadas, poseer los certificados correspondientes, y justificarse su necesidad atendiendo no solamente a la funcionalidad de las mismas, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con el programa de trabajo. Por su parte, los vehículos destinados al servicio deberán también contar con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) pasada favorablemente.

Asimismo, todos los vehículos destinados al servicio deberán llevar el identificativo de la empresa y el del Ayuntamiento.

Los aceites y grasas lubricantes en aplicaciones abiertas (cadenas, sistemas hidráulicos, motores a tiempos...) tendrán que cumplir con los requisitos de composición, biodegradabilidad, potencial de

bioacumulación y toxicidad acuática definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.

Asimismo, deberá contar con los medios materiales de reserva que garanticen la prestación correcta del servicio en caso de avería de los titulares.

Los gastos de mantenimiento y conservación de todos los bienes materiales serán por cuenta del adjudicatario.

8. UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en los jardines, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación, tales como retirada de la hierba segada, retirada de la leña resultante de la poda, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general, etc. Para cualquier otro caso excepcional, se recabará el oportuno permiso del Aparejador municipal.

Cuando, por causas del servicio, se entre con vehículos en las zonas verdes, se evitará producir molestias a los ciudadanos, llevando las luces encendidas incluso de día y circulando a velocidad moderada y en todo caso cumpliendo las ordenanzas municipales vigentes.

9. MODIFICACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES OFERTADOS

Toda modificación de los medios materiales ofertados deberá contar con la autorización del Aparejador municipal, que será otorgada, en su caso, una vez presentados por el contratista los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

CAPÍTULO V: ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

10. HORARIOS.

Los licitadores propondrán en sus ofertas el horario diurno que consideren para la mayor eficacia y rapidez del servicio. Como norma general, la jornada laboral será de 36 horas semanales, de lunes a viernes y en horario de jornada continua, en aras a evitar molestias a vecinos y usuarios de zonas verdes de esparcimiento. Tal horario no condicionará las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata.

Se considerarán festivos oficiales los días que la Delegación de Trabajo apruebe para la provincia, además de los domingos. En general, no se superarán las 48 horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido.

Con el fin de causar el menor perjuicio a la vecindad en el desarrollo de la actividad, queda prohibido el desempeño de actividades o uso de maquinaria o elementos generadores de vibraciones y/o ruidos antes de las 8:00 horas.

El horario nocturno puede ser utilizado durante el verano para realizar labores de riego programado, siempre y cuando sea autorizado por el Aparejador municipal.

Los horarios podrán ser modificados por necesidades del servicio (emergencias, remates en obras, trabajos de urgencia, etc). Durante todo el año las zonas verdes del municipio deberán estar atendidas.

11. GASTOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

Serán por cuenta del Ayuntamiento el consumo de agua para riego y el mantenimiento de la red general de abastecimiento de agua (salvo daños por mal uso por parte del adjudicatario), así como el suministro de plantas, tanto de flor de temporada como bulbosas, tepes de flor, plantas arbustivas, trepadoras, coníferas, vivaces, de flor, arbolado y demás vegetación que se vaya a utilizar en el servicio.

Para el caso servicios y suministros extraordinarios que se encomienden a la adjudicataria, se aplicarán los precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, si no existieran precios unitarios acordados en el contrato.

12. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán gastos de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria:

a) La realización de todos los trabajos y suministros necesarios para la ejecución de todos los servicios contratados.

b) La adquisición de todos los medios mecánicos y materiales, etc., necesarios para la realización de los trabajos, así como su conservación, reparación y reposición.

c) Los gastos derivados de la adquisición y mantenimiento de las instalaciones.

d) El pago de los haberes y demás gastos, de acuerdo con la normativa oficial, de todo el personal necesario para la prestación de los servicios contratados, así como sus uniformes y equipos de trabajo reglamentarios.

e) Todos los gastos de utilización de los vehículos como carburantes, aceites, repuestos y reparaciones, seguros, etc.

f) Todos los impuestos inherentes a la prestación de los servicios y tramitación de los documentos que a ellos se refieran, incluso el I.V.A.

g) Los derivados de la aplicación de medidas de seguridad e higiene, así como los equipos de protección individual que responden al plan de riesgos elaborado por la empresa.

h) La sustitución o renovación de cualquier bien municipal dañado o afectado por el mal uso del mismo que haya realizado el adjudicatario en la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

i) La recogida e instalación de plantas, tanto de flor de temporada como bulbosas, tepes de flor, plantas arbustivas, trepadoras, coníferas, vivaces, de flor, arbolado y demás vegetación que le suministre el Ayuntamiento para su utilización.

j) La adquisición de tierra, arena silícea, etc. para nivelar alcorques, cubrir hoyos, llenar jardineras y cubrir eventuales escorrentías, asimismo serán a cuenta del contratista la adquisición de tutores tanto para el arbolado como eventualmente para algún arbusto.

k) También será por cuenta del contratista la adquisición del árido para recebar las zonas terrizas y de los productos biocidas y abonos a utilizar.

l) El contratista adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes. Los daños y perjuicios ocasionados por acciones u omisiones a terceras personas, a cualquiera de los elementos de los espacios verdes, edificios municipales y demás elementos de propiedad municipal, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria cuando se deban a negligencia, culpa o incumplimiento del presente pliego, así como por una inadecuada ejecución de las labores.

m) En general todos los trabajos y suministros detallados en el resto de apartados de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

13. SITUACIONES EXCEPCIONALES O DE EMERGENCIA.

Con carácter excepcional y en caso de una emergencia, podrá requerirse la actuación inmediata del servicio para la realización de trabajos de jardinería que devuelvan la normalidad a las zonas y vías

públicas municipales (p.e.: retirada de ramas caídas por vendaval, fuga en la instalación de riego automática). Estas actuaciones quedan a juicio del Aparejador municipal y estarán incluidas dentro del precio del servicio.

El adjudicatario contará con un servicio de guardia para atender aquellos trabajos de carácter urgente que surjan fuera del horario normal de trabajo.

Para ello, contará con un teléfono de guardia al que el aparejador municipal le comunicará las incidencias surgidas.

La intervención de la adjudicataria en estas ocasiones tendrá carácter obligatorio y urgente, cualquiera que sea el momento de producirse, incluyendo su realización en sábados, domingos y festivos, las 24 horas.

Las consecuencias derivadas de la falta de atención e intervención en las denuncias y servicios de extrema emergencia mencionados serán exclusivamente responsabilidad de la empresa adjudicataria y tendrán la calificación de falta grave.

Los licitadores indicarán la planificación de este servicio, la operativa de funcionamiento y el tiempo de respuesta.

CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN GENERAL.

14. GESTIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria implementará un sistema informático de gestión de los servicios, para la planificación operativa de los trabajos, la gestión de activos urbanos (bienes, recursos humanos y materiales, etc.) y el control de calidad de las tareas de mantenimiento, así como para el inventariado y tratamiento de los datos que se generen, y su localización geográfica.

Se deberá poder acceder a la información desde el Ayuntamiento, por Internet, utilizando cualquier navegador y versión. En todo caso, se garantizará su funcionamiento con el navegador que dispongan los puestos de trabajo del Ayuntamiento y el acceso a la información a tiempo real.

En el caso de que la aplicación no este soportada por la infraestructura municipal, el adjudicatario deberá establecer, licenciar y costear cuantos componentes informáticos sean necesarios para su funcionamiento y explotación.

El adjudicatario será el responsable de cargar en el sistema todos los contenidos sobre el servicio, que se mantendrán actualizados en todo momento.

A través de este sistema, la empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Aparejador municipal, diariamente y con 24 horas de antelación a su prestación, los siguientes datos, como mínimo:

- Plan de trabajo, con determinación de los lugares y cometidos concretos asignados a este periodo.
- Partes de trabajo del día anterior (a cargar diariamente) indicando incidencias en el desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, en los diez primeros días de cada mes, deberán recogerse en el sistema unos partes mensuales, con los siguientes datos, como mínimo:

- Relación y resumen de trabajos realizados.
- Horas de los trabajos pendientes de realizar.
- Resumen de las incidencias que hayan repercutido directa o indirectamente en el servicio.
- Resumen de la situación laboral, bajas, faltas, etc.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social del personal adscrito a los servicios.

Los partes estarán firmados por el encargado de la empresa adjudicataria y el aparejador municipal designado.

El sistema de gestión de los servicios tendrá registrados todos los medios materiales adscritos a los servicios, con su identificación, fotografías, características, mantenimientos, etc., información a la que será posible acceder desde los partes de trabajo, estableciendo los vínculos que sean necesarios. Igualmente, se recogerá la información relativa a las instalaciones fijas del contrato: ubicaciones, superficies, planos, mantenimientos, etc.

El sistema de gestión dispondrá de las herramientas necesarias para consultar y listar todos los datos que contiene, permitiendo la generación de documentación en formatos compatibles con Microsoft Office 2003, así como para la impresión de planos. Estas utilidades deberán adaptarse a las necesidades del Ayuntamiento.

Por otro lado, el sistema informático será capaz de recepcionar y gestionar avisos relativos a los servicios, así como de proporcionar datos estadísticos de los diferentes aspectos de los mismos.

15. SEGUIMIENTO DE SERVICIO

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Aparejador municipal, quien podrá comprobar que los trabajos se efectúan oportunamente y en la forma estipulada en los pliegos, y realizar revisiones de personal y material en cualquier momento y lugar.

El aparejador municipal tendrá acceso a las intalaciones del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización de los equipos humanos y materiales, así como de los trabajos efectuados o a realizar.

Asimismo, podrá transmitir las instrucciones y correcciones que estime oportunas, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para acreditar el cumplimiento de estas y en especial lo relativo a seguros sociales, partes de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento.

Las decisiones del Ayuntamiento de Sondika se transmitirán por escrito y se cumplirán de forma inmediata.

Con el propósito de poder realizar una inspección y control exhaustivos, el adjudicatario vendrá obligado a:

- Designar a un trabajador de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordinación de ejecución del contrato e interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

- Entregar al aparejador municipal un programa de actuaciones anuales general que contenga las zonas, las frecuencias, tiempo de resolución y los tipos de trabajos a realizar para hacer un seguimiento, además de un informe mensual de su cumplimiento.

- En el caso de tareas concretas especificadas en este Pliego, tales como la poda, los tratamientos fitosanitarios, los tratamientos de las malas hierbas de la vía pública, etc. y otros que se determinen tendrá que entregar al Aparejador municipal el correspondiente programa de actuación mensual, la última semana del mes anterior al inicio de los trabajos.

- Mensualmente el adjudicatario y el Aparejador municipal mantendrán reuniones para controlar el grado de cumplimiento del servicio, repasar incidencias, y corregir posibles desviaciones.

- Preparar cuantos informes, proyectos y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, así como los reportajes fotográficos que le sean ordenados por el Aparejador municipal.

- Poner en conocimiento del Aparejador municipal, inmediatamente de producirse, cualquier incidencia o intervención de carácter extraordinario.

ANEXO I. AMBITO DEL SERVICIO.

ANEXO II. PLANO DE PLANTA DE TEMPORADA Y BULBOS.

ANEXO III. RELACIÓN Y PLANOS DE CAMINOS Y PASEOS.

ANEXO IV. PODA Y/O LIMPIEZA DE ARBOLADO.

ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE.

Categoría	Tipo de contrato	Antigüedad	Jornada	Salario Bruto	
Oficial jardinero	401	25/10/1995	100 %	24.564,79 €	
Encargado	401	02/05/1996	100 %	26.664,79 €	
Auxiliar jardinero	401	15/12/2003	100 %	21.631,03 €	Jubilable durante vigencia del contrato
Auxiliar jardinero	401	03/05/2007	100 %	21.011,35 €	
Jardinero	401	12/01/2005	100%	21.753,25 €	

CONVENIO DEL TRABAJADOR: Se adjunta copia del convenio de empresa de la actual prestataria del servicio.

ANEXO VI. CARACTERISTICAS DEL CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA Y CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL.

Composición Césped natural:

El césped actual está constituido por una mezcla de **Ray Grass** (3 variedades) 80% y de **Poa Pratensis** 20%. Se aprecia **invasión de Poa annua**, cuestión que se deberá resolver por el adjudicatario.

Para el tipo de clima de la zona norte (atlántico), las mezclas (blend) pueden ser siguientes:

Festuca rubra commutata 10 %

Poa pratensis 30-40-45 %	Poa pratensis 50-40 %
Lolium perenne 45-50-55 %	Lolium perenne 50-60 %

Dentro de estas mezclas, podemos destacar para el fútbol el Lolium perenne, Poas (annua, pratensis), Festucas (arundinácea, commutata), adecuando el porcentaje a las necesidades del campos. Siempre siendo la especie mayoritaria, el Lolium perenne, con dosis de siembra de un 50 % hasta un 85 %, incluso el 100% en distintas variedades.

Composición Sistema de Riego:

El sistema de riego esta automatizado y está formado por una red de 35 aspersores, divididos en 7 sectores, alimentados por una red de tuberías, tipo PEAD de 10 atmósferas y conexiones electrosoldadas, que discurren a una profundidad de 50 centímetros.

Composición Sistema de drenaje

El sistema de drenaje, es de carácter de nivel freático suspendido (NFS) con unos años de uso.

Intensidad de uso

El uso del campo actualmente es de dos veces por semana para entrenamientos y uno para partidos, de acuerdo a la planificación deportiva del Club de Fútbol Sondika (40 encuentros aproximadamente) y se prevén también algunos usos para entrenamientos de pretemporada de otros clubs. Se adecuará el mantenimiento a la intensidad de uso.